

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0630

(06-JUL-2023)

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5, numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el artículo 2 de la Resolución 1628 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 1628 del 13 de julio de 2015, mediante la cual procedió a: *“Declarar como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dando aplicación al principio de precaución [...]”* un total de seis (6) polígonos identificados como: Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo, Polígono 2. Alto de Manacacías, Polígono 3. Serranía de San Lucas, Polígono 4. Serranía de Perijá, Polígono 5. Sabanas y Humedales de Arauca y Polígono 6. Bosques Secos del Patía.

Que el artículo segundo de la Resolución en comento, frente a la posibilidad de prórroga del término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, estableció *“Este Ministerio con fundamento en los resultados y estado de avance de los procesos de delimitación y declaración definitivos, podrá prorrogar el término anteriormente señalado.”*

Que mediante la Resolución No. 1433 del 13 de julio de 2017, este Ministerio procedió a *“prorrogar por el término de un (1) año, [...] las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015”*, manteniendo el diseño y la extensión de estas.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 1310 del 13 de julio de 2018, esta cartera Ministerial nuevamente prorrogó por el término de un año, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, manteniendo las áreas y límites establecidos en las Resoluciones No.1628 de 2015 y 1433 de 2017, para los polígonos identificados como Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo, Polígono 3. Serranía de San Lucas y Polígono 6. Bosques Secos del Patía. Modificando las áreas para los polígonos identificados como

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones"

Polígono 2. Alto de Manacacías, Polígono 4. Serranía de Perijá y Polígono 5. Sabanas y Humedales de Arauca.

Que el artículo 2 de la citada previó: "Los efectos contenidos en la Resolución 1628 de 2015 y de la Resolución 1433 de 2017 se mantendrán por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo", el cual, conforme lo señalado en el artículo primero de dicha resolución, correspondía al término de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Que acto seguido, este Ministerio expidió la Resolución No. 960 de 2019, a través de la cual se prorrogó por el término de dos (2) años los efectos jurídicos las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante las Resoluciones No. 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017 y 1310 de 2018. Además, modificó la extensión y los límites los polígonos corresponden al Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca y al Polígono 6 - Bosques Secos del Patía, y cuentan con un área aproximada de 486.088 hectáreas.

Que mediante la Resolución No. 1533 de 2019 se corrigió el artículo 2 de la Resolución No. 0960 del 12 de julio de 2019. Dado que, una vez revisada la tabla del artículo 2, se vislumbra un error de digitación en los valores relacionados en la columna titulada "nueva área", el cual presenta una inversión de estos, dado que el sentido correcto es:

-Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca cuenta con una nueva área de 309.791 hectáreas.

-Polígono 6 - Bosques Secos del Patía le corresponde una nueva área de 176.296 hectáreas.

Que adicionalmente, a través de la Resolución 708 de 2021 esta cartera ministerial, con fundamento en la información aportada por Parques Nacionales Naturales de Colombia frente a los diferentes procesos y en particular la implementación de la ruta de ampliación y/o declaración de áreas protegidas, resolvió prorrogar por el término de dos (2) años, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017, 1310 de 2018 y 960 de 2019:

Polígono 1 - Selvas Transicionales de Cumaribo.

Polígono 2 - Alto Manacacías.

Polígono 3 - San Lucas.

Polígono 4- Serranía de Perijá

Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca.

Polígono 6 - Bosques Secos del Patía

Que con fundamento en el Decreto 1374 del 27 de junio de 2013, la declaratoria temporal de estas áreas, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que, son las primeras las que adelantan la ruta de declaratoria con el fin de incrementar la protección de especies, ecosistemas o paisajes no protegidos o pobremente representados en el sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Que de acuerdo con la información remitida por Parques Nacionales Naturales (PNNC), mediante oficio entregado a este Ministerio con radicado No. 2023E1024382 del 05 de junio de 2023, y por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) mediante el oficio con radicado No. 2023E1024717 del 06 de junio de 2023, indicaron que cada uno de los procesos de declaratoria han contado con la vinculación de diferentes actores de tipo institucional, sectorial y comunitario, claves para asegurar el éxito en la declaratoria de un área protegida.

Que los criterios de sustentación para prorrogar de las zonas, surgen a partir de la etapa de valoración de las características del territorio a partir de las cuales es viable considerar la posibilidad de delimitar una nueva área protegida, que garantice la protección de los valores naturales y culturales identificados, con base en preceptos como el manejo adaptativo y el enfoque ecosistémico y están ligados conceptualmente a la definición de conservación de la biodiversidad que adopta el Convenio de la Diversidad Biológica Mundial - CDB1.

Que así entonces, y a partir de los informes entregados por PNNC para los polígonos 1,2,5 y 6 y CORPOCESAR para el polígono 4, que dan cuenta del progreso de cada uno de los procesos de ruta declaratoria del asunto, en el periodo comprendido entre julio de 2021 a junio de 2023, se identifican los siguientes avances para cada una de las zonas de protección contenidas en la Resolución 708 de 2021. Así:

Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo.

Que se encuentra localizado en el departamento del Vichada, en el municipio de Cumaribo, entre los ríos Vichada y Guaviare, particularmente en el interfluvio de Caño Chupave y Río Cadá.

Que la mesa técnica avanza en la identificación y caracterización de los actores en el área de interés, de tal manera que eventualmente se puedan identificar nuevos escenarios de gestión para la implementación de la ruta de declaratoria. De esta manera, se ajustó el mapa de actores para la nueva área protegida y se analizó información correspondiente a Selva de Matavén.

Que, si bien aún no se han definido objetivos ni objetos de conservación, existe un polígono de referencia de 301.138 ha, que mantiene su extensión original, contenida en las Resoluciones 1628 de 2015, 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021. Teniendo como insumo el Autodiagnóstico adelantado por Etnollano con las comunidades indígenas que conforman ASOCAUNIGUVI, se identifican algunos elementos que se pueden tomar de base para la construcción de una propuesta de objetivos de conservación.

Que se desarrollaron reuniones informativas a Concordia, Palomas, Chatare y Paraíso, Minitas y Altamira de acuerdo con los compromisos de la asamblea de líderes, Autoridades y Cabildos de ASOCAUNIGUVI realizada el 21 de julio de 2021.

Que durante la vigencia 2022, se revisó el área de referencia de acuerdo con los criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, así como el ejercicio de diálogo social desarrollado durante el año 2021. En el mes de junio de 2022 se revisó por parte del equipo técnico de los insumos resultado del diálogo social en los sectores: río arriba, río abajo, Central, Uva y asamblea, como de los criterios socioeconómicos, culturales y biofísicos para la construcción del área de referencia

¹ Ley 165 de 1994.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

de Selvas Transicionales de Cumaribo, se ajusta el plan de trabajo para avanzar en la implementación de la ruta durante el segundo semestre del 2022.

Que en el mes de septiembre de 2022, en la ciudad de Inírida se reanudó el diálogo con los capitanes y cabildos pertenecientes a Asocauniguvi para la implementación de la ruta declaratoria en las Selvas Transicionales Cumaribo. Se acordó el desarrollo de tres espacios de diálogo y una jornada de evaluación para la continuidad del proceso.

Que el proceso está suspendido desde el mes de noviembre de 2022 por la posición política asumida por parte de la organización regional y autoridades indígenas en el sector Río arriba. Ante lo cual, se envió comunicado oficial por PNNC en el mes de diciembre de 2022, sobre el incumplimiento de las autoridades indígenas al plan de trabajo acordado, y a la fecha de junio 2023, se espera el pronunciamiento oficial de las comunidades y la organización del área de interés.

Polígono 2. Alto Manacacías.

Que el polígono preliminar Serranía de Manacacías, se localiza en el departamento del Meta, municipio de San Martín de los Llanos, Vereda Puerto Castro, sobre la cual se espera poder llevar a cabo la declaratoria de un área dentro de la categoría de Parque Nacional Natural.

Que a partir del análisis de información biofísica y socioeconómica se definieron los siguientes objetivos de conservación: i) Preservar los ecosistemas de sabanas estacionales tropicales asociados a la altillanura disectada y ondulada de la Serranía de Manacacías para mantener las formaciones vegetales características del interfluvio entre el Caño Cumaral y el Río Manacacías hacia su confluencia. ii) Contribuir al mantenimiento de los procesos de regulación del recurso hídrico en la confluencia del río Manacacías con el caño Cumaral y sus zonas lacustres.

Que así mismo, con el apoyo del equipo técnico de la Alianza Nuevas Áreas² se avanzó en propuesta de los Valores Objeto de Conservación (VOC).

Que en cuanto a la identificación de actores estratégicos, partiendo de la identificación del potencial de aporte a la gobernabilidad y gobernanza del área, se informa que se ha avanzado.

Que a partir de la información biofísica, socioeconómica y cultural, se construyó el documento síntesis de sustento de la propuesta la cual fue presentada en diciembre de 2021 a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales que realizó visita de verificación al área en febrero 2022 y emitió concepto favorable en abril de 2022.

Que con el Gobierno Nacional y administración de PNNC en noviembre de 2022 se refrendó el acuerdo social y se acordó un plan de trabajo para su cumplimiento, estableciendo la adquisición de aproximadamente 11.000 ha a diciembre de 2022, 50.000 ha a junio de 2023 y lo restante al primer semestre de 2024.

² La Alianza para la Conservación de la Biodiversidad el Territorio y la Cultura estaba conformada por Parques Nacionales Naturales de Colombia (como entidad pública responsable de adelantar los procesos para la creación o ampliación de áreas protegidas nacionales), WWF Colombia, WCS, la Fundación Mario Santo Domingo y la Fundación Grupo Argos, quienes se unieron para avanzar en el cumplimiento de la meta de inclusión de áreas protegidas a nivel nacional.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Que paralelamente se han venido desarrollando las siguientes acciones: (I) se formuló un proyecto para inversión de recursos del gobierno nacional provenientes del impuesto al carbono para adquisición de predios, los cuales fueron aprobados para ejecución a través de FONAM antes de diciembre de 2022, lo cual se cumplió con la adquisición de aproximadamente 11.000 ha. (II) Con el apoyo de PNNC y ANLA se avanza en destinar recursos de obligaciones de licenciamiento ambiental (Compensación e inversión de no menos del 1%) de operadores de bloques de hidrocarburos para cumplimiento del acuerdo social en cuanto al saneamiento predial del área, de lo cual a la fecha se han aprobado 11 proyectos, entre otros.

Polígono 3. Serranía de San Lucas.

Que los límites establecidos del polígono en la Serranía de San Lucas cubren territorio en dos departamentos y doce municipios: Departamento de Bolívar: los municipios de Tiquisio, Norosí, Río Viejo, Arenal*, Morales, Santa Rosa del Sur*, San Pablo*, Cantagallo, Montecristo*, y Simití. Departamento de Antioquia: los municipios El Bagre y Segovia.

Que en el marco del diálogo social entre diferentes instituciones del Estado (Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), Agencia Nacional de Minería (ANM), Ministerio de Agricultura y sus respectivas agencias y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sociales y comunitarias asentadas en la región, se ha venido desarrollando un ejercicio de gestión social y ambiental para articular la definición de figuras de protección y estrategias de ordenamiento del territorio, con miras a mantener la sostenibilidad y la permanencia de los valores ambientales y culturales de la región en el largo plazo.

Que bajo el proceso de diálogo social, se ha buscado un balance en los análisis de los criterios biofísicos y culturales, las presiones, y el contexto socioeconómico actual de la zona, para lo cual se han realizado diferentes espacios de trabajo con las comunidades asentadas en la región, representadas a la fecha por un total de 11 organizaciones sociales, buscando un diálogo que permita recoger las inquietudes, propuestas, recomendaciones y visiones de territorio que tienen estas comunidades y sus organizaciones, como insumo para mejorar la propuesta de objetivos de conservación y el polígono propuesto.

Que en ese contexto, a la fecha se ha avanzado en la propuesta de objetivos de conservación. De igual manera, y partiendo del trabajo conjunto con las comunidades, de la identificación de la realidad y necesidades del territorio, así como de la base de los objetivos de conservación anteriormente presentados, la propuesta actual presentada por el Gobierno Nacional a las Comunidades de la Serranía de San Lucas, corresponde a una categoría del ámbito de gestión nacional definida como Distrito Nacional de Manejo Integrado.

Que, si bien los actores sociales y comunitarios identificados han sido, son y serán claves en la correcta y exitosa materialización de los planteamientos y materialización de las proyecciones de un área protegida en la Serranía de San Lucas, igualmente es necesaria la vinculación de otros actores, para lo cual se ha avanzado en el relacionamiento con otros actores.

Que de esta manera y teniendo en cuenta los avances expuestos anteriormente, de manera general a continuación se relacionan las demás acciones que en términos de gestión se han desarrollado con miras a consolidar una propuesta de declaratoria de área protegida en la Serranía de San Lucas, partiendo del área propuesta como

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

zona de protección en la Resolución 708 de 2021 (y las resoluciones antecesoras): Se retomó en septiembre de 2022 la mesa de diálogo del proceso de la propuesta de área protegida de la cual se acordó realizar reunión con entidades territoriales para revisar en detalle la propuesta de área protegida, establecimiento de una mesa de garantías como requisito para continuar el diálogo y una mesa técnica para revisión a fondo de la propuesta y realización de jornadas de pre-socialización en los cascos urbanos con participación de entidades de gobierno.

Que se llevaron a cabo dos espacios uno en Bolívar (octubre de 2022) y otro en Antioquia (diciembre de 2022) para cumplir con el compromiso surgido de la mesa de diálogo de revisar en detalle la propuesta de AP con los entes territoriales.

Que desde el grupo de Nuevas Áreas de Parques Nacionales se viene avanzando en las fichas pedagógicas con información relevante para ser compartida a las comunidades y con ello socializar y unificar conceptos que servirán de insumo para correr la ruta definida en la resolución 1125 de 2015.

Finalmente, si bien el avance en la definición de objetivos de conservación ha orientado la delimitación de un polígono de referencia que puede, en algunos sectores, diferir del polígono original de la zona de protección, dicha área se mantendría.

Polígono 4. Serranía de Perijá.

Que el polígono 4, se encuentra en los departamentos de Cesar y la Guajira, en los Municipios de San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz y Manaure.

Que en el marco del trabajo técnico conjunto entre Parques Nacionales Naturales de Colombia, las dos Corporaciones CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se determinó que sobre la base de las áreas de carácter regional ya declaradas, se avanzará en un ejercicio a nivel regional por parte de estas dos autoridades ambientales regionales a fin de definir la estrategia más adecuada que oriente la revisión de los límites actuales en función de un proceso de ampliación, la declaratoria de áreas que incorporen ecosistemas que aún permanezcan con baja representatividad.

Que CORPOGUAJIRA Y CORPOCESAR declararon en el año 2016 los Parques Nacionales Regionales Cerro Pintao/Serranía del Perijá y Serranía del Perijá, respectivamente, áreas que no se traslapan con resguardos del pueblo Yukpa (Resolución 32 de 2016 CORPOGUAJIRA y Resoluciones 030 Y 021 de 2016 CORPOCESAR).

Que si bien las dos declaratorias aportan a la conservación de ecosistemas de la Serranía del Perijá, aún faltan por proteger otros ecosistemas que no se encuentran en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas o se encuentran pobremente representados.

Si bien la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, no ha iniciado el proceso de desarrollo de la ruta declaratoria, tiene definido un polígono para la declaratoria en la cuenca media y alta de los ríos Tucuy y Sororia, y avanza en el relacionamiento con la Universidad Nacional sede La Paz, para suscribir un acuerdo específico.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Adicionalmente al polígono mencionado anteriormente, la Corporación tiene identificadas en el portafolio del Sistema departamental de área protegidas – SIDAP Cesar, otras áreas prioritarias para la conservación a través de las diferentes estrategias establecidas en la normatividad vigente, las cuales serán implementadas por la entidad en el corto, mediano y largo plazo.

En el polígono de referencia la Corporación identifica áreas prioritarias como ecosistemas estratégicos de bosque seco tropical, bosque subandino, páramo y humedales. zonas de recarga de acuíferos, rondas forestales, áreas de conservación y protección definidas en las zonificaciones ambientales de los POMCAS río Chirialmo – Manaure, río Magiriaino y río Calenturitas; y áreas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico.

Polígono 5. Sabanas y humedales de Arauca.

Que el polígono 5, está ubicado en el departamento de Arauca, con jurisdicción en los municipios de: Arauca, Arauquita, Puerto Rondón y Cravo Norte.

Que la aplicación de la ruta de declaratoria hasta la fecha en la zona sabanas y Humedales de Arauca, permite contar con una propuesta de objetivos de conservación. Así mismo, se ha, identificado y desarrollado trabajo conjunto con actores de índole institucional, sectoriales y sociales.

Que el área de referencia actual surge a partir de los resultados de las mesas técnicas interinstitucionales, el análisis de los vacíos de representatividad a nivel nacional, así como del trabajo conjunto con CORPORINOQUIA, en los cuales se consideraron la prioridades nacionales y regionales de conservación, las selvas de Lipa, las zonas estratégicas de reproducción de Caimán Llanero, las zonas destacadas por su alta biodiversidad (confluencia de los ríos Ele y Lipa), las zonas priorizadas por la Corporación, así como criterios de transformación.

Que se desarrolló reunión de diálogo con Dirección Territorial Orinoquía de PNNC (DTOR) y proyecto GEF Orinoco, en el mes de noviembre de 2021, para conocer la línea base del proceso de Sabanas y humedales de Arauca, para tener claras las posibilidades de implementación el año 2022 de acuerdo con temas de orden público y avances de la ruta.

Que es importante referir que la emergencia sanitaria declarada en el país mediante la Resolución 385 de 2020 como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, que fue prorrogada por las Resoluciones 844,1462,2230 de 2020, 222, 738,1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022, limitó la posibilidad de realizar espacios de reunión y de trabajo de manera presencial, durante los años 2020, 2021 y 2022.

Que en mesa técnica del mes de julio de 2022 se avanzó en la revisión de información del proceso, plan de trabajo y compromisos para el proceso para el mes de agosto. De acuerdo con la información presentada se analizó la posibilidad de vincular actores y entidades territoriales estratégicas que permitan la consolidación de una estrategia de conservación territorial.

Que durante el mes de agosto y septiembre de 2022, se realizó una reunión para identificar estrategias de conservación adelantadas por WCS – FOB en el departamento de Arauca, relacionadas al área de interés de sabanas y humedales de Arauca.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Se desarrolló una reunión con la DTOR donde se retomó el proceso y se dio paso a generar una próxima reunión para concertar plan de trabajo a partir de la historia del arte actual del proceso que permita avanzar en el diálogo con las comunidades en territorio. Dentro de ello se identificó un vacío de información en la información socioeconómica.

Polígono 6. Bosques Secos del Patía.

Que la extensión del área correspondiente al polígono en fase de ajuste para la propuesta de conservación de los Ecosistemas Secos del Patía es de: 176.418,6 hectáreas calculado en ArcGIS en sistema de referencia MAGNA SIRGAS origen CTM-12. El área propuesta tiene jurisdicción en los municipios de Bolívar, Sucre, Balboa, Patía (El Bordo), El Tambo y Mercaderes en el departamento del Cauca y los municipios de Leiva, Sandoná, La Florida, Buesaco, Linares, Chachagüí, El Tambo, El Peñol, San Lorenzo, Taminango, La Unión, Los Andes (Sotomayor), Policarpa, Cumbitara y El Rosario en el departamento de Nariño.

Que la aplicación de la ruta de declaratoria hasta la fecha, permite contar con una propuesta de objetivos de conservación. Además, se cuenta con la versión final del mapa de actores para el proceso el cual fue revisado y validado por la mesa técnica, este mapa de actores fue construido a partir de la preparación de una propuesta preliminar de listado cualificado de actores, en cuya complementación y caracterización aportaron de manera significativa Asopatía, la Escuela de Desarrollo y Paz, Subregión Patía y Corponariño.

Que durante el año 2021 PNNC no contó con recursos para el desarrollo de la agenda conjunta y el desarrollo de una mesa técnica.

Que con la intención de avanzar en el proceso de declaratoria y con la disposición de recursos para avanzar en los procesos de diálogo con los diferentes actores territoriales, se realiza en el mes de agosto de 2022 una jornada de trabajo en la ciudad de Popayán, donde se retoman conversaciones con CORPONARIÑO y CRC para el proceso de Ecosistemas Secos del Patía, en compañía de Minambiente y la DTAO. En la jornada de trabajo se presentan los antecedentes y resultados de la mesa, entre los que sobresalen las declaratorias del DRMI y el PNR por las CAR. De acuerdo con el diálogo adelantado se decide retomar la mesa técnica del proceso de conservación de los Ecosistemas Secos del Patía, donde se evaluará el tema de recursos, criterios, áreas regionales, estrategia de conservación, antecedentes, avances y la generación de espacios territoriales donde se tomará una decisión conjunta que tenga como premisa fundamental desarrollar la mejor estrategia de conservación para el territorio.

Que se desarrolló reunión informativa del proceso de conservación de los Ecosistemas Secos del Patía con el equipo de trabajo de ASOPATÍA, quienes estarían dispuestos a acompañar el proceso de diálogo territorial.

Durante los meses de agosto y septiembre de 2022 se avanzó en la revisión de la metodología y herramientas para los eventos de socialización en los territorios. De esta manera el día 30 de septiembre de 2022, se realizó una jornada de diálogo denominada “territorialización de los ecosistemas secos del Patía en el sector cuatro” que tuvo como objeto: Conocer las diferentes experiencias de conservación que las comunidades han venido construyendo en los Ecosistemas Secos del Patía y la planificación de un plan de trabajo en los territorios. De esta manera se logró

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

obtener información valiosa sobre las acciones realizadas en los territorios y se propusieron espacios de diálogo en diferentes zonas del sector cuatro.

De igual manera, se desarrollaron jornadas de diálogo en Mercaderes - Cauca (14/10/2022), Remolinos - Nariño (04/11/2022) y Pasto - Nariño (24/11/2022) contando con la participación de Representantes Legales de Consejos Comunitarios, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, funcionarios de instituciones locales con quienes se pudo recoger los principales elementos de conservación en el territorio, los puntos donde se puede realizar reuniones de carácter comunitario que permitan la validación de la propuesta y el compromiso de los actores de acompañar el proceso.

Nombre Reserva Temporal	Nombre Subregión de Territorio PDET	Departamento	Municipio
Bosques Secos del Patía	Alto Patía y norte del cauca	Cauca	Balboa
			El tambo
			Mercaderes
			Patía
		Nariño	Cumbitara
			El rosario
			Leiva
			Los andes
Policarpa			
Sabanas y Humedales de Arauca	Arauca	Arauca	Arauquita
Serranía de San Lucas	Bajo cauca y nordeste antioqueño	Antioquia	El bagre
			Nechí
			Remedios
			Segovia
	Sur de bolívar	Bolívar	Arenal
			Cantagallo
			Morales
			San pablo
			Santa rosa del sur
			Simití

Que el gobierno colombiano tiene un compromiso relacionado con el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” del año 2016, donde establece en el punto uno: la reforma rural integral y el punto cuatro: solución al problema de las drogas ilícitas, elementos que convergen con el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio alrededor del agua.

Que uno de los elementos principales del punto uno, se desarrollan en un enfoque territorial caracterizado por un diálogo social, que en los procesos de declaratoria y ampliación de áreas protegidas, permite la confluencia de diversos actores y la generación de discusiones y acuerdos sociales sobre el uso y manejo de los territorios, allí se resalta la voluntad de los diversos actores para armonizar las iniciativas de conservación con las propuestas de desarrollo locales de las comunidades y la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, lo que representa avances importantes en la necesaria armonización entre conservación, desarrollo sostenible y derechos sociales.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Que en relación con los PDET, cuatro de los cinco polígonos de referencia de las áreas en Reserva Temporal, en donde se implementa la ruta para la declaratoria de áreas protegidas nacionales se encuentran traslapados con subregiones y municipios PDET.

Que en consecuencia, y conforme a la información entregada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORPOCESAR Y CORPOGUAJIRA a este Ministerio, y luego del análisis adelantado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos las áreas de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés nacional, sobre las cuales se espera continuar con la implementación de la ruta para la declaratoria son las mismas de la Resolución 708 de 2021, excluyendo las áreas protegidas regionales declaradas en el polígono 4. Serranía de Perijá y en el polígono 6. Bosques Secos del Patía, de la siguiente manera:

	Polígono	Área en ha – Resolución 708 de 2021 *a	Área en ha – propuesta de prorroga *b
1	Selvas Transicionales de Cumaribo	301.138	299.938
2	Alto de Manacacías	68.185	68.031
3	Serranía de San Lucas	521.824	521.269
4	Serranía de Perijá	234.143,79	234.282
5	Sabanas y Humedales de Arauca	309.791	308.718
6	Bosques Secos del Patía	176.297	156.288

*a) El sistema de referencia para la información cartográfica de la Resolución 0708 de 2021, se encuentran en el sistema de referencia **MAGNA SIRGAS Origen Bogotá**.

*b) El sistema de referencia para la información cartográfica de la prórroga se presenta bajo las especificaciones técnicas del literal a del numeral i de la Resolución 471 de 2020 del IGAC, Sistema de referencia horizontal. **MAGNA SIRGAS Origen Nacional**.

Que los límites de los polígonos 1. Selvas transicionales de Cumaribo, 2. Alto de Manacacías, 3. Serranía de San Lucas y 5. Sabanas y Humedales de Arauca no cambian, sin embargo, el cálculo del área geográfica se ajusta de acuerdo con el sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Nacional

Que para el polígono 6. Bosques Secos del Patía se ajustan los límites debido a que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante el acuerdo N° 007 de 2020 emanado por el Consejo Directivo declaró, delimitó y alinderó el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Enclave Subxerofítico del Patía. Al igual que para el Polígono 4. Serranía de Perijá, que se ajusta debido a la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de Perijá (CORPOGUAJIRA) mediante el acuerdo 0009 de 2020 y con la ampliación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Perijá (CORPOGUAJIRA), mediante la Acuerdo 015 de 2022.

Que es necesario precisar que las áreas de la Resolución 708 de 2021 fueron calculadas en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Bogotá, sin embargo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del literal a del numeral i de la Resolución 471 de 2020 del IGAC, las áreas calculadas en la presente resolución corresponden al Sistema de referencia horizontal. MAGNA SIRGAS Origen Nacional. Este cambio del sistema de referencia puede generar cambios en las áreas, sin embargo, no en los límites de los polígonos.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Que en cuanto a la necesidad de prorrogar los efectos de las zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente antes mencionadas, hay lugar a precisar que, aun cuando se han evidenciado significativos avances en la implementación de la ruta declaratoria para cada una de las zonas de protección de interés nacional, este proceso, conforme con lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 comprende el desarrollo de tres fases denominadas de preparación, aprestamiento y declaratoria, en el marco de las cuales deben adelantarse estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, y actividades como la sustentación técnica de la iniciativa de conservación, la coordinación con las entidades de otros sectores con intereses en esos territorios, la socialización con actores sociales e institucionales, y la colaboración con la autoridad minera; procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Que resulta pertinente referir que de acuerdo con la declaración mundial realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre la pandemia del coronavirus COVID-19, solo hasta 1 de julio del año 2022 el Gobierno Nacional decretó el fin de la emergencia sanitaria. En consecuencia, se retoman los acercamientos con comunidad de manera gradual, lo que ha permitido que algunos de estos procesos se encuentren cerca de la fase de declaratoria y los otros en el desarrollo de la fase II de la ruta, en donde se requiere adelantar diversas acciones de diálogo social y en algunos casos de Consulta Previa con comunidades étnicas. Sin embargo, se mantuvieron limitaciones a las actividades presenciales en los territorios.

Que existen aún acciones que se hace necesario adelantar para lograr la consolidación de las figuras de conservación que garanticen la protección de los valores naturales y culturales presentes en los territorios que comprenden dichas figuras de protección, entre las cuales, para cada uno de los procesos, se destacan las actividades más relevantes:

Polígono 1. Selvas transicionales de Cumaribo.

- Espacio de trabajo conjunto con entidades del Estado y Minambiente sobre estrategia de conservación en las selvas transicionales de Cumaribo- Bonos de carbono.

Polígono 2. Alto Manacacías.

- Realización de los levantamientos topográficos y avalúos.
- Acto de Declaratoria del área protegida.

Polígono 3. Serranía de San Lucas

- Organizar la mesa técnica que quedó como compromiso de la reinstalación de la mesa de diálogo con los insumos que presenten las organizaciones sociales.
- Realizar gestión con Ministerio del Interior y oficina del Alto comisionado para la paz para la realización de la mesa de garantías que han solicitado las organizaciones sociales.

Polígono 4. Serranía de Perijá

- Aplicación de la ruta en sus diferentes fases.

Polígono 5. Sabanas y humedales de Arauca

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

- Avanzar en el diálogo con las instituciones regionales y locales identificadas, así como con otros sectores y organizaciones de base local a fin de definir las mejores estrategias y formas de conservación en la zona.

Polígono 6. Bosques Secos del Patía

- Iniciar la fase de “Diálogo Comunitario” en los 36 puntos identificados, que se encuentran en su mayoría dentro del polígono propuesta del ecosistema seco del Patía.

Que tomando como base lo señalado anteriormente, se evidencia entonces la necesidad de garantizar la continuidad de los efectos de las zonas de protección, para de esta manera continuar protegiendo la diversidad biológica presente en dicho territorio mientras se surte todo el proceso administrativo de declaratoria específica y definitiva por parte de las autoridades competentes. Contribuyendo de esta manera a favorecer la culminación de la implementación de la ruta declaratoria de nuevas áreas protegidas, con lo cual se espera aumentar la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Área Protegidas, con miras al cumplimiento de las metas de conservación definidas en Kunming - Montreal, además de garantizar la protección de ecosistemas reconocidos como únicos a nivel nacional y mundial.

Que teniendo en cuenta la articulación y arreglos institucionales de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (anterior artículo 41 del Decreto 2372 de 2010), se llevó a cabo una reunión con la Agencia Nacional de Minería el día 08 de junio de 2023, y a partir de la información entregada por Parques Nacionales Naturales, por CORPOCESAR y de CORPOGUAJIRA, se analizaron cada uno de los seis polígonos de las zonas de protección de interés nacional, correspondientes a Selvas Transicionales de Cumaribo, San Lucas, Bosques secos del Patía, Alto Manacacías, Serranía de Perijá, y Sabanas y Humedales de Arauca.

Así entonces, a la luz de los acuerdos generados en dicha reunión, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, a través de oficio con radicado 8201-2-9763 del 8 de junio de 2023, remitió a la ANM la información cartográfica de las mencionadas zonas de protección, relacionando las áreas que mantienen el diseño original en el polígono de referencia, así como aquellas que sufren algún tipo de modificación, con el fin de que dicha autoridad minera adelantara los análisis correspondientes y de esta forma generar los acuerdos necesarios para poder llevar a cabo la prórroga, por un término de dos (2) años, de los efectos de la mencionada figura de protección.

Como resultado de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería, mediante los oficios con radicado ANM No. 20231200286131 de 30 de junio de 2023 y 20231200286151 de 4 de julio de 2023, dio respuesta a la solicitud de la información requerida por este Ministerio, de la siguiente forma:

“ANÁLISIS PRÓRROGA RESOLUCIÓN 708 DE 2021 - ZONAS DE RESERVA TEMPORAL 30 DE JUNIO DE 2023 FRENTE A PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN

Es importante indicar que las propuestas de contrato de concesión en trámite, constituye una simple expectativa, y que, de acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia, resulta ser una simple posibilidad de alcanzar un derecho, quedando así sujeta a nuevos requerimientos con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones"

Es decir, que las propuestas de contrato de concesión, configuran meras expectativas de obtener un derecho y estas se caracterizan por no haber cumplido los presupuestos legales exigidos para la consolidación del mismo, aunque puedan llegar a perfeccionarse en el futuro, son tan solo probabilidades o esperanzas que no constituyen derechos subjetivos consolidados; por tanto no existe derecho constituido en favor de quien lo solicite.

Ahora bien, en el ordenamiento Colombiano existe diversidad de normas que reconocen la especial protección de áreas de interés ambiental, entre ellas el Código de Minas (Ley 685 de 2001) en su artículo 34, dispone taxativamente cuáles son las zonas excluibles de la actividad minera, dadas sus características especiales y que requieren especial protección para su conservación, así:

"Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

Así mismo, el Código de Minas en su artículo 196 dispone al respecto:

(...)

De anteriormente transcrito, queda claro que sobre un área que requiere especial protección, no es posible bajo ningún supuesto adelantar trabajos mineros y en este sentido, es claro que esta Autoridad Minera, debe acatar las disposiciones constitucionales y legales, siendo imposible apartarse de las directrices impartidas en materia ambiental; razón por la cual, ante la existencia de este tipo de superposiciones es procedente el rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión que se encuentre en estudio y la Agencia Nacional de Minería atenderá de inmediato la orden de la Autoridad Ambiental.

(...)

3. Análisis información mesa de trabajo realizada con Parques Nacionales Naturales y MADS

De las Zonas Reservadas con Potencial – ZRP y las Áreas Estratégicas Mineras AEM Las Zonas Reservadas con Potencial – ZRP son áreas en las cuales a través de estudios de prospección se ha establecido la existencia de potencial para alguno(s) de los minerales de interés estratégico definidos en la Resolución MME N° 18 0102 de 2012 (publicada en el Diario Oficial 48.328 de fecha 30/01/2012), que, estando libres, han sido reservadas por la Autoridad Minera Nacional en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, para profundizar en su conocimiento geocientífico con el fin de seleccionar aquellas que presenten alto potencial mineral y adelantar sobre ellas procesos de caracterización y los procedimientos exigidos por la Corte Constitucional en las sentencias T-766 de 2015 y C-035 de 2016, para la eventual delimitación y declaración de Áreas de Reserva Estratégica Minera (Áreas Estratégicas Mineras), figura establecida en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y 229 de la Ley 2294 de 2023.

Una vez que en las Zonas Reservadas Con Potencial ZRP se delimitan y declaran Áreas Estratégicas Mineras AEM, estas se ofertan por la Autoridad Minera Nacional a través de procesos de selección objetiva para su adjudicación mediante contratos especiales de exploración y explotación, en los cuales se pueden incluir reglas y obligaciones especiales, adicionales o distintas a las establecidas en régimen ordinario, en procura de obtener mayores beneficios para el Estado y las comunidades de los territorios donde estén ubicadas. Este tipo de áreas no se otorga en virtud de la regla general de prelación establecida en el artículo 16 del Código

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

de Minas, basada en la regla “primero en el tiempo, primero en el derecho”, sino a través de procesos competitivos entre los interesados que previamente cumplan los requisitos definidos para su habilitación; por tanto, sobre dichas áreas no se reciben propuestas distintas de aquellas que se realicen en el marco del proceso de selección que se ha definido para su adjudicación.

Dicho lo anterior, las AEM no constituyen títulos mineros hasta tanto se adjudiquen los contratos especiales de exploración y explotación y por lo cual ante cualquier decisión de carácter ambiental que conlleve una exclusión o restricción de la actividad minera, la ANM dará observancia a las disposiciones ambientales para efectuar los ajustes a los que haya lugar en la delimitación de las áreas. Sobre las áreas de interés de la VPPF (ZRP Y AEM) – Grupo de Promoción El área de la AEM 201 se superpone en 1,83% con el Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo, en el mismo sentido, el área del Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo se superpone en 99,96% con la AEM.

(...)

De las áreas de interés de la VPPF, el polígono 4. que corresponde con la iniciativa de conservación de Serranía de Perijá mantiene el cruce con la AEM Selección objetiva 20.”

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1.- Objeto. Prorrogar por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1628 de 13 de julio de 2015 y prorrogadas mediante las Resolución 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021:

- Polígono 1 - Selvas Transicionales de Cumaribo.
- Polígono 2 - Alto Manacacías.
- Polígono 3 - Serranía de San Lucas.
- Polígono 4 - Serranía de Perijá
- Polígono 5 - Sabanas y Humedales de Arauca.
- Polígono 6 - Bosques Secos del Patía

Parágrafo: Los polígonos anteriormente relacionados cuentan con un área que en conjunto suman aproximadamente 1'588.526hectáreas, distribuidas así:

Polígono	rea (ha)
Polígono 1 – Selvas Transicionales de Cumaribo	3299.938
Polígono 2 - Alto Manacacías	68.031
Polígono 3 – Serranía de San Lucas	521.269
Polígono 4- Serranía de Perijá	2234.282
Polígono 5 – Sabanas y Humedales de Arauca.	308.718
Polígono 6 - Bosques Secos del Patía	156.288

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”

Artículo 2.- Área total. El área total de las seis (6) zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, contenidas en este acto administrativo, suman en conjunto un total de 1'588.526hectáreas aproximadamente.

Parágrafo. La cartografía digital en formato “*shape*” que delimita las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que se anexa a este acto administrativo, fue calculada mediante la herramienta “Feature Vertices To Points” del Software ArcGIS ArcGIS Pro 3.1.2y se encuentran en el sistema de referencia Magna — Sirgas origen nacional.

Artículo 3. –Efectos de prórroga. Se mantendrán vigentes por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo los efectos de la figura de zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, contenida en las Resoluciones No. 1628 de 2015, 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021.

Artículo 4.- Catastro Minero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1628 del 13 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Minería no podrá otorgar nuevas concesiones mineras, contratos especiales de exploración y explotación y cualquier otro tipo de contratos sujetos a regímenes especiales, en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, de que trata este acto administrativo.

Artículo 5.- Comunicaciones. Comunicar la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional Minera (ANM) a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Artículo 6.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06-JUL-2023

Firma autorizada Resolución Julio 2023

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Rayza Segura y Natalia Rodríguez – contratistas/ Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos *Rayza C. Segura O.*

Revisó: Adriana Rivera Brusatín- Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Myriam Amparo Andrade Hernández Coordinadora/Grupo Conceptos y Normatividad en Biodiversidad
Yamir Jenaro Conto López/ Carmen Lucía Pérez Rodríguez/ Adriana Marcela Durán- OAJ.

Alicia Baquero– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Sandra Vilaridy– Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental.

“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”